

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Educación

- 8** *RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2010, por la que se modifican los ficheros dependientes de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específicos y de los Equipos de Atención Temprana de la Dirección de Área Territorial de Madrid-Capital.*

Habiendo concluido la fase de estudios e informes sobre la necesidad y oportunidad, se ha redactado un proyecto de orden por el que se modifican los ficheros dependientes de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específicos y de los Equipos de Atención Temprana de la Dirección de Área Territorial de Madrid-Capital.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5.5 de la citada Ley, se abre una fase de alegaciones relativas a la adecuación, pertinencia o proporcionalidad de los datos de carácter personal que se modifican en relación con la finalidad del fichero “Expediente psicopedagógico y socioeducativo”.

En consecuencia,

#### DISPONGO

Someter el proyecto de orden por el que se modifican los ficheros dependientes de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específicos y de los Equipos de Atención Temprana de la Dirección de Área Territorial de Madrid-Capital a información pública por término de quince días hábiles desde la publicación de la presente Resolución.

A tal efecto, las personas interesadas podrán solicitar un ejemplar del citado proyecto de orden en el Servicio de Registros de la Subdirección General de Régimen Jurídico, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid (calle Alcalá, número 32, planta 1.0, 28014 Madrid), y exponer su parecer en razonado informe, mediante escrito dirigido a la Secretaría General Técnica.

Madrid, a 3 de marzo de 2010.—El Secretario General Técnico, Manuel Pérez Gómez.

(03/11.295/10)